



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Informe de modificación

Reglamento de la Policía Local de Ermua

HOJA 1.

Revisados los textos publicados como documentación complementaria para el tercer punto de la Comisión Informativa de Asuntos Generales-Pleno del próximo 15 de mayo de 2018 se constata que:

- en el documento “*Ermuko Udaltzaingoaren Araudia*”, que es el Reglamento de la Policía Local en euskera, aparece una frase repetida en castellano en el artículo 8 punto c). Se propone eliminar la frase en castellano.
- en el documento “Reglamento de la Policía Local de Ermua”, en el artículo 25 del Capítulo II. Estructura de Plantilla del Título II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN dice que:

“Orgánicamente la Policía Local de Ermua se estructura en las escalas y categorías, que se corresponden con los grupos de clasificación que se indican en función de titulación exigible para el ingreso, conforme al [Art. 118.1 de la Ley 4/92, de Policía del País Vasco](#):

- Escala de Inspección; con las categorías de Oficial y Suboficial, correspondientes al Grupo C.
- Escala Básica; con las categorías de Agente Primero y Agente, correspondientes al Grupo D.”

Se propone la siguiente redacción:

“Orgánicamente la Policía Local de Ermua se estructura en las escalas y categorías, que se corresponden con los grupos de clasificación que se indican en función de titulación exigible para el ingreso, conforme al [Art. 118 de la Ley 4/92, de Policía del País Vasco](#).”

La motivación viene obligada por el artículo segundo de la Ley 2/2008, 28 mayo, de tercera modificación de la Ley de Policía del País Vasco.

En Ermua, a 11 de Mayo de 2018

El Director del Área de Seguridad Ciudadana